

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez el presente incidente para estudio de admisión. Sírvase proveer. Bucaramanga, 30 de noviembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el termino de traslado del incidente es viable dar continuidad al trámite del mismo de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 129 del C.G.P. para lo cual se procede a convocar a audiencia, se ordena fijar como fecha y hora el próximo **Dieciocho (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

El Despacho decreta las siguientes pruebas:

PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES: Tener como tales las arrimadas con el escrito del incidente, a la que se dará el valor legal correspondiente al momento de fallar este asunto.

PARTE INCIDENTADA:

DOCUMENTALES: Tener como tales las arrimadas con el escrito que descurre el traslado del incidente, a las que se dará el valor legal correspondiente al momento de fallar este asunto.

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se ORDENA el interrogatorio a la incidentada JANNYA LUCIA LEÓN BARRIO y al incidentante LUIS ALBERTO RONDÓN DUQUE.

ENTREVISTA: Se ordena decretar entrevista al menor de edad SRL a cargo de la asistente social y del defensor de familia adscritos al Despacho, la cual se realizará en las instalaciones del Despacho el día **Diecisiete (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00A.M.)** por lo anterior se requiere a la progenitora en virtud a que sobre ella recae la custodia de la menor de edad, para que se presente el día señalado en las oficinas de este Juzgado en la fecha y hora señalada.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e98de2165aab60d06a89b0a5567e4679692cb55e632fbc71810adf4da1f3dc4**
Documento generado en 01/12/2021 03:45:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>